



Mestre Delgado, Juan F. y Álvarez García, Vicente: *Las vicisitudes histórico-jurídicas del Consejo de la Juventud de España (Desde su Ley de creación hasta el Informe CORA)*, Universidad de Extremadura, Cáceres, 2018, 197 págs.

Mestre Delgado, Juan F. y Álvarez García, Vicente: *Historical-legal vicissitudes of the youth council (From its creation Law to the CORA Report)*, University of Extremadura, Cáceres, 2018, 197 p.

Mestre Delgado, Juan F. y Álvarez García, Vicente: *As vicissitudes histórico jurídicas do Conselho da Juventude de Espanha (Desde a Lei da sua criação até ao Relatório CORA)*, Universidade da Extremadura, Cáceres, 2018, 197 p.

María del Carmen Pérez Campillejo

Técnico de Apoyo a la Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas

Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura

mcampi@unex.es

Recibido_Received_Recebido 23/01/2019

Aceptado_Accepted_Aceito 28/01/2019

Publicación online_Available online_Publicação online 14/02/2019

En palabras del político británico Richard H.S. Crossman, “el buen funcionamiento de las sociedades democráticas depende de que exista una minoría suficiente de demócratas activos y responsables que las mueva”.

En un país democrático como España es necesario articular mecanismos de participación real que canalicen la voz de todos los colectivos para que sea escuchada su opinión y esta se vea materializada en propuestas, estudios, denuncias y políticas públicas.

Por lo que respecta al colectivo juvenil, es el Consejo de la Juventud de España el que, desde su creación en 1983, ha promocionado la participación juvenil en nuestro país como plataforma de distintas entidades y agrupaciones juveniles, desarrollando el mandato recogido en el artículo 48 de la Constitución española.

En el contexto de la última crisis económica, donde uno de los sectores de la sociedad más afectado fue el juvenil con cifras superiores al 50% de paro y con salarios y empleos precarios, el Consejo de la Juventud de España se centró en realizar “investigaciones, estudios y diversos análisis para conocer mejor las problemáticas de la juventud y ejercer de portavoz y denunciante de esta realidad”, como así expresa el que fue su Presidente durante los años 2010 a 2014, Ricardo Ibarra, en el prólogo de la obra recensionada.

En el año 2013, dentro de este marco social y político, toma relevancia el Informe de la Comisión para la Reforma de la Administración Pública (CORA) que propone, entre otras cuestiones, suprimir el Consejo de la Juventud de España, silenciando así el único altavoz institucional de los jóvenes en nuestro país.

La eliminación del Consejo de la Juventud de España no se ha llevado a la práctica como consecuencia, en gran parte, del estudio iuspublicista que recoge esta obra y que fue encargado por el que fuera su presidente en el año 2013, Ricardo Ibarra, a los catedráticos de Derecho Administrativo Mestre Delgado y Álvarez García, en el que, desde una visión jurídica, destacaron los errores que contenía el Informe gubernamental.

La monografía recensionada se estructura en dos bloques. El primero, dividido en dos capítulos, narra el nacimiento de la colección editorial “Estudios sobre Juventud” a la que pertenece esta obra. En el segundo bloque, compuesto por nueve capítulos, los autores muestran de forma magistral el régimen jurídico de la participación juvenil en España dentro del marco de la Constitución de 1978, y cuál ha sido su desarrollo normativo a nivel estatal y autonómico; también revelan los errores que contiene el Informe CORA y las consecuencias que tendría la desaparición del Consejo de la Juventud de España en la participación juvenil del Estado español en el ámbito internacional, europeo e iberoamericano.

En los dos primeros capítulos los autores analizan el mandato constitucional encomendado a los poderes públicos previsto en el artículo 48 de la Constitución, que constituye un principio rector de la política social y económica: “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”. Los profesores Mestre Delgado y Álvarez García destacan la obligación inexcusable de las instituciones públicas en la creación de mecanismos donde los jóvenes puedan participar, tanto en el diseño de las políticas públicas que les afecten, como en su

gestión y desarrollo, para contribuir así al progreso de las distintas esferas de la vida social. La participación que emana del precepto constitucional debe ser libre, autónoma e independiente, sin control de los órganos públicos; así como eficaz, plasmando sus opiniones y propuestas en políticas sobre juventud.

En estos primeros capítulos los profesores analizan el desarrollo por parte del Legislador estatal y autonómico del mandato contenido en el artículo 48 de la Constitución. En el plano estatal el precepto de constitucional se materializa mediante la creación del Consejo de la Juventud de España en 1983. Organismo público, autónomo e independiente, formado en exclusiva por jóvenes y con un funcionamiento democrático e igualitario, con el fin de asegurar la participación de los jóvenes y su contribución a la definición y ejecución de las políticas juveniles en España y Europa. Los autores ponen de manifiesto las diferencias con el Instituto de la Juventud de España (INJUVE), organismo autónomo de naturaleza administrativa y dependiente funcionalmente del Gobierno de la Nación, cuya composición no cuenta con jóvenes y no constituye un órgano de participación juvenil. Por tanto, la intención del Informe CORA de suprimir el órgano independiente dejaría la gestión de los asuntos juveniles en manos de un órgano burocrático y funcional como es el INJUVE, sujeto a las directrices del Gobierno, que no supone un cauce para los jóvenes de participación libre y eficaz en la creación y desarrollo de políticas públicas que les afecten.

En el ámbito autonómico, el desarrollo de esta previsión constitucional del artículo 48 por parte de las Comunidades Autónomas ha resultado dispar. La mayoría de ellas han creado en sus territorios Consejos de la Juventud autonómicos que emulan al Consejo de la Juventud de España, con la excepción de Murcia, y más recientemente de la Comunidad Valenciana, cuyos Consejos están configurados como una corporación pública sectorial de base privada; y Galicia, la única Comunidad Autónoma que no cuenta con un órgano de participación juvenil libre y eficaz, habiendo suprimido su propio Consejo de la Juventud por un órgano administrativo, meramente informativo, como es el Consejo Asesor y Consultivo de la Juventud de Galicia.

En el capítulo tercero los profesores Mestre Delgado y Álvarez García muestran la relevancia que posee la participación juvenil en la esfera europea e internacional, estableciéndose su promoción y fomento por parte de la Unión Europea y sus instituciones en el artículo 165.2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Este mandato normativo europeo tiene reflejo en un gran número de documentos de naturaleza multidisciplinar que han emanado de sus principales instituciones, como la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo, así como el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones. En este sentido, los autores destacan en la monografía el apoyo e impulso de la Unión Europea, del Consejo de Europa y de la Organización de las Naciones Unidas a la participación juvenil, resaltando como el mejor mecanismo para su materialización los Consejos de la Juventud, que deben estar integrados en exclusiva

por jóvenes elegidos de forma democrática, y no por designación del gobierno o de su administración, para que de verdad esta participación sea libre y eficaz.

El capítulo cuarto está dedicado a la participación del Consejo de la Juventud de España en el Foro Europeo de la Juventud, organismo internacional no gubernamental, sin ánimo de lucro y de naturaleza privada, que reúne en su seno a los Consejos de la Juventud de los Estados miembros de la Unión Europea, y a las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales de Juventud del continente europeo. Los autores analizan, en el orden territorial europeo e internacional, los efectos que tendría para el Estado español la salida del Consejo de la Juventud de España de un órgano como el Foro Europeo de la Juventud. Una consecuencia sería la pérdida de un elemento fundamental de participación en las políticas juveniles, y de presión en otras políticas cercanas a juventud en la Unión Europea, en el Consejo de Europa y en la Organización de las Naciones Unidas. La supresión del Consejo de la Juventud de España tendría también como consecuencia que el *Consell Nacional de la Joventut de Catalunya* se convertiría en el único miembro español de pleno derecho ante el Foro Europeo de la Juventud, adquiriendo la totalidad de derechos correspondientes a esta categoría. Esta situación acallaría en Europa la voz de la juventud española, dado que el fin perseguido por el Consell de Cataluña es representar de forma exclusiva a los jóvenes catalanes.

Poniendo fin a la visión de la participación juvenil en diferentes planos territoriales, los profesores Mestre Delgado y Álvarez García exponen en el capítulo quinto la pérdida de influencia que sufriría el sector juvenil español en el ámbito iberoamericano, como consecuencia de la eliminación del Consejo de la Juventud de España como órgano de participación juvenil presente en el Espacio Iberoamericano de la Juventud, del que es miembro fundador.

En un extenso capítulo sexto, los autores de la monografía analizan el objetivo y el contenido del Informe CORA, y ponen de manifiesto como la decisión adoptada por el Gobierno de supresión del Consejo de la Juventud de España, si se llevara a efecto, incurriría en una posible arbitrariedad al no estar debidamente justificada en razones objetivas y proporcionales al fin perseguido. Ejemplo de ello es que la Comisión para la Reforma de la Administración, en el análisis y propuesta de supresión del Consejo de la Juventud de España que recoge el Informe CORA, no aplica los criterios fijados previamente por ella en dicho Informe que, según sus propias determinaciones, son indispensables para evaluar y determinar qué entes quedan afectados por la reforma. Además, se pone de manifiesto la falta de exactitud de muchos de los datos que en él se reflejan, y las tesis incoherentes con nuestro ordenamiento jurídico que la Directora del Gabinete de la Vicepresidencia del Gobierno en el año 2013 expone en una carta, enviada al entonces presidente del Consejo de la Juventud de España, donde muestra su respaldo a la propuesta de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas.

Ante la norma con rango de Ley que hiciese efectiva la supresión del Consejo de la Juventud de España, los autores desarrollan en el capítulo séptimo “los medios de reacción” con los que contaría el propio Consejo para luchar por su supervivencia.

Finalmente, el capítulo octavo muestra las tres conclusiones a las que llegan los autores. En primer lugar, la desaparición del Consejo de la Juventud de España provocaría el incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Reino de España con las instancias supranacionales de las que es miembro, y dejaría como único representante de España ante el Foro Europeo de la Juventud al *Consell Nacional de la Joventut de Catalunya*. En segundo lugar, la eliminación del Consejo de la Juventud de España estaría basada en la arbitraria fundamentación del Informe CORA. En tercer y último lugar, ante la norma con rango de Ley que materializase la propuesta del Informe CORA de supresión del Consejo de la Juventud de España, cabría la interposición de recurso contencioso-administrativo contra los actos concretos de aplicación de la norma.

La obra finaliza con una relación bibliográfica básica en materia de participación juvenil y con un anexo normativo, con la intención de completar y facilitar su comprensión.